

# BANCO DE ESPAÑA

12206

**RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 5 de julio de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.**

## CAMBIOS

1 euro =	1,2794	dólares USA.
1 euro =	146,74	yenes japoneses.
1 euro =	0,5750	libras chipriotas.
1 euro =	28,475	coronas checas.
1 euro =	7,4602	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,69370	libras esterlinas.
1 euro =	279,95	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,0250	zlotys polacos.
1 euro =	9,1776	coronas suecas.
1 euro =	239,64	tolares eslovenos.
1 euro =	38,388	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5677	francos suizos.
1 euro =	95,98	coronas islandesas.
1 euro =	7,9545	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,2425	kunas croatas.
1 euro =	3,5780	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,3630	rublos rusos.
1 euro =	2,0160	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7172	dólares australianos.
1 euro =	1,4152	dólares canadienses.
1 euro =	10,2280	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,9425	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.668,13	rupias indonesias.
1 euro =	1.211,34	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6711	ringgits malasios.
1 euro =	2,0963	dólares neozelandeses.
1 euro =	67,591	pesos filipinos.
1 euro =	2,0228	dólares de Singapur.
1 euro =	48,798	bahts tailandeses.
1 euro =	9,0617	rands sudafricanos.

Madrid, 5 de julio de 2006.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

12207

**RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación privada Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez-Fundación Caja San Fernando.**

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Privada Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez-Fundación Caja San Fernando, sobre la base de los siguientes

## Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación Privada Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez-Fundación Caja San

Fernando fue constituida por la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez, el 24 de marzo de 2006, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.540 de su protocolo.

Segundo. *Fines.*—Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «la gestión de forma total o parcial de los fondos de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez, destinados a obra social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía y en la normativa de desarrollo de la misma».

Tercero. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Plaza de San Francisco núm. 1, de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. *Dotación.*—La dotación inicial es de 30.000 euros, desembolsados en su totalidad por la fundadora.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: don Luis Pascual Navarrete Mora (Presidente); don Fernando Villén Rueda (Vicepresidente); don Manuel Copete Núñez; doña Francisca Díaz Roldán; don Francisco Fajardo Luna; doña María José Fernández Muñoz; doña Ana González Soto; don Francisco Jiménez Morales; don Francisco Núñez Carrón; don José María Ramírez Loma; don José Román Castro; don José María Román Guerrero; don Fernando Romero del Río; don Francisco Sánchez Legrán; don José Luis Sanz Ruiz; don Antonio Solano Fuentes; don Gonzalo Soria-Medina Rubiano; don Ricardo Villena Machuca; don Antonio Viruez García; don Diego Benítez Romero; don Antonio E. Camacho Torquemada (Vocales), y don José Ramón Antúnez Castillo, designando Secretario no patrono.

## Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, le son aplicables las peculiaridades propias de las Fundaciones que gestionen el fondo destinado a obra social de las Cajas de ahorros, previstas en la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros y en el Reglamento de dicha norma, aprobado por Decreto 138/2002, de 30 de abril.

Segundo.—La Fundación ha sido constituida por persona legitimada para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.—Asimismo, cumple los requisitos necesarios para su constitución previstos en el artículo 26 apartado 1 párrafos a), b), c) y d) del reglamento de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía. En este sentido, con fecha de 9 de marzo de 2006, se autorizó por el Consejero de Economía y Hacienda la constitución de esta fundación y se realizó la anotación preventiva de dicha autorización en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía. Se ha constituido exclusivamente por una Caja de Ahorros domiciliada en Andalucía. La dotación fundacional ha sido aportada íntegramente por la entidad fundadora. Y, su finalidad es exclusivamente la gestión del fondo de obra social de la Caja de Ahorros fundadora.

Cuarto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.